

Ley Provincial N° 1.163/95

Decreto Reglamentario N°1228/03

"DE PROTECCIÓN A LA SALUD HUMANA, ANIMAL Y VEGETAL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS

POR MAL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Autorizado por Resolución N° 1.030/18

PROTOCOLO N°.....

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS

De un damnificado hacia un tercero por uso irresponsable de Productos Fitosanitarios.

Pasos a seguir por el denunciante:

1. El productor o vecino damnificado debe realizar una exposición frente a la policía más cercana.
2. El damnificado debe completar una nota, entregada por la oficina del Ministerio de la Producción y Ambiente del lugar más próximo, donde solicita una verificación técnica en referencia a lo que considera fue damnificado. Dicho documento se entrega, adjunto con copia de la exposición policial, en la mencionada oficina.

Pasos a seguir por el Ministerio de la Producción y Ambiente:

1. El Delegado, Ingeniero Agrónomo, del Ministerio de la Producción y Ambiente tendrá un plazo de 24 hs (día hábil) para realizar las inspecciones correspondientes.
2. El Ing. Agrónomo, en calidad de inspector, y un personal del área de Registro, Control y Fiscalización actuarán de oficio y realizará la inspección correspondiente con apoyo de la policía. Se labrará un Acta de Constatación donde conste lo actuado y lo verificado que será presentado a la Dirección de Registro, Control y Fiscalización el Ministerio de la Producción y Ambiente quien actuará en consideración. Discutir con la parte Legal
3. De no estar presente el Técnico Delegado (Ingeniero Agrónomo), el personal administrativo deberá avisar a la Dirección de Registro, Control y Fiscalización de dicho Ministerio o al Técnico Delegado de la localidad mas cercana.
4. La Dirección de Registro, Control y Fiscalización deberá nombrar un responsable legal actuante y solicitar a la Subsecretaría de Producción Sustentable un Técnico, Ingeniero Agrónomo en calidad de inspector.
5. Las inspecciones correspondientes deberán realizarse en un plazo no mayor a las 24 hs hábiles de la recepción de la exposición y/o denuncia.
6. El inspector actuante, en forma conjunta con el responsable legal, deberá labrar un Acta de Constatación de lo actuado y verificado técnicamente. Una copia

(duplicado) es para el denunciante y el original para el Ministerio de la Producción y Ambiente.

7. Para casos de denuncia telefónica llamar al N° 105 de “Emergencia Ambiental”.
8. De ser necesario el técnico actuante sacará muestras vegetales y/o de suelo si lo considera pertinente.
9. De existir animales afectados se solicitará la intervención de un técnico medico veterinario del área correspondiente del Ministerio.
10. El inspector técnico, Ingeniero Agrónomo, podrá presentar posteriormente a fin de ser agregado al expediente, un informe técnico detallado de la situación observada.
11. Con la exposición policial, el Acta de constanción y el informe técnico, el Área Legal de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización el Ministerio de la Producción y Ambiente actuará en consideración.
12. En caso de constatar un hecho de uso irresponsable de productos fitosanitarios, el responsable de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización tendrá la potestad de actuar en consecuencia (Ej. suspender pulverizaciones aéreas o terrestres).

Observaciones:

1. No podrán realizar las inspecciones pertinentes técnicos de otras instituciones.
2. El accionar del Ministerio de la Producción y Ambiente, es a los fines de determinar la responsabilidad del denunciado frente a un hecho de uso irresponsable de productos fitosanitarios y su posible incumplimiento a la Ley 1.163 y evaluar los perjuicios que pudieran existir.
3. El Ministerio de la Producción y Ambiente no actúa como enjuiciador. El denunciante debe realizar por vía judicial la responsabilidad del denunciado.
4. El denunciante tendrá la opción de realizar por otras vías la denuncia civil.

Formosa,.....